

Aprueban términos de referencia para la selección de empresa proveedora del Sistema de Control Satelital de embarcaciones pesqueras

RESOLUCION MINISTERIAL N° 825-97-PE

Lima, 29 de diciembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-97-PE, establece que a más tardar el 1 de marzo de 1998, se implementará un Sistema de Control Satelital Automatizado para embarcaciones industriales de bandera nacional, con el objeto de completar y optimizar el ordenamiento pesquero, así como el cumplimiento de las responsabilidades institucionales, mediante la instalación de centros de control en la Dirección Nacional de Extracción del Ministerio de Pesquería, Instituto del Mar del Perú-IMARPE y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa-DICAPI;

Que el décimocuarto lineamiento de política pesquera aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 646-97-PE, de fecha 24 de octubre de 1997, postula poner en marcha sistemas de control automatizados que permitan una transparente y eficiente administración de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 660-97-PE, de fecha 29 de octubre de 1997, se constituyó la Comisión encargada de la elaboración de los términos de referencia que establezcan el marco normativo para la selección del Sistema de Control Automatizado y de la empresa responsable del suministro e instalación de los equipos en las embarcaciones pesqueras y en los Centros de Control, integrada por funcionarios del Ministerio de Pesquería,

IMARPE y DICAPI, así como por representantes de los armadores y empresas pesqueras;

Que la citada Comisión ha concluido con la elaboración de los términos de referencia a que se refiere el considerando precedente, según acta de fecha 28 de noviembre de 1998, habiendo sido alcanzados al Despacho Ministerial;

Que es necesario oficializar los mencionados términos de referencia como el marco normativo para la selección del Sistema de Control Satelital Automatizado y de la empresa responsable del suministro e instalación de los equipos y los programas de uso en las embarcaciones pesqueras y en los Centros de Control, a partir de lo cual se procederá a la convocatoria para la evaluación y selección correspondiente, así como a constituir la Comisión encargada de llevar a cabo dicho proceso;

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese los términos de referencia que forman parte de la presente Resolución como marco normativo para la selección del Sistema de Control Satelital Automatizado y de la empresa responsable del suministro e instalación de los equipos y programas de uso en las embarcaciones pesqueras y en los Centros de Control del Ministerio de Pesquería, IMARPE y DICAPI, así como en los Centros Remotos de Control de los armadores y empresas pesqueras que lo requieran.

Artículo 2°.- Dar las gracias por los servicios prestados a los miembros de la Comisión constituida mediante la Resolución Ministerial N° 660-97-PE.

Artículo 3°.- Constitúyase la Comisión encargada de la Convocatoria, evaluación y Selección del Sistema de Control Satelital Automatizado y de la empresa responsable del suministro e instalación de los equipos y programas de uso, en las embarcaciones pesqueras y en los Centros de Control del Ministerio de Pesquería, IMARPE y DICAPI, así como en los Centros Remotos de Control de los armadores y empresas pesqueras que lo requieran, la misma que estará integrada por:

- Dr. Juan Alberto Arrús Rokovich, Viceministro de Pesquería, quien la presidirá.
- Ing. Luis Shimabukuro Miyasato, Director Nacional de Extracción.
- Dr. José Angel Vera Loayza, Director General de Asesoría Jurídica.
- CPC José Saavedra Velasco Director General de Administración.
- Sr. José Silva Ferrer, Asesor Administrativo del Instituto del Mar del Perú-IMARPE.
- Capitán de Navío (AP) Jorge Olaechea Roldán, Director de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI del Ministerio de Defensa.
- Sr. Rainer Summers Hoyle, 2do. Vicepresidente de la Sociedad Nacional de Armadores Pesqueros.
- Ing. Jacobo Cavenago Rebaza, Presidente de la Asociación de Armadores Pesqueros de Chimbote, Coishco y Anexos.
- Sr. Tomás Dill'erva Ramos, Presidente de la Asociación de Armadores Pesqueros del Sur.
- Sres. Francisco Vega Gonzales, Enrique García Abalde y Carlos Rizo Patrón Ruiz de Somocurcio en representación de la Sociedad Nacional de Pesquería.
- Sr. Juan Murillo del Valle, Director Ejecutivo de la Oficina General de Auditoría Interna, quien actuará en calidad de observador.

Artículo 4°.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica a cargo de un funcionario del Ministerio de Pesquería que será designado mediante Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCION DE EMPRESA PROVEEDORA DEL SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA NACIONAL Y EXTRANJERA

I. INTRODUCCION

Los presentes Términos de Referencia tienen como objetivo proporcionar al Ministerio de Pesquería (MIPE),

los elementos de juicio necesarios para seleccionar a la(s) empresa(s) que se encargará(n) de proveer al sector pesquero peruano el Sistema de Control Automatizado de Embarcaciones Pesqueras de Bandera Nacional y Extranjera (SICOSAT), conformados por bienes y equipos de informática y sus programas de uso correspondiente, así como el servicio satelital, orientados a brindar la siguiente información:

BASICOS

- Posicionamiento automático, rumbo y velocidad de las embarcaciones pesqueras.
- Remisión de reportes de salinidad.
- Remisión de reportes de temperatura.
- Remisión de reportes de puesta en operación del sistema de pesca.

ADICIONALES

- Remisión de información sobre funcionamiento y situación operativa de la maquina principal (motor) de la embarcación pesquera.
- Remisión manual de datos.

Son materia de aplicación del SICOSAT, las embarcaciones pesqueras de bandera nacional con permiso de pesca consignadas en el Decreto Supremo N° 008-97-PE y las embarcaciones que se incorporen mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes. Asimismo, todas las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales.

La Comisión que designe el MYPE seleccionará la(s) mejor(es) oferta(s) técnica(s) y económica(s), en base a las propuestas del costo del equipo transmisor (plataforma), los sensores que se instalen, servicio de comunicación satelital, la instalación, mantenimiento y desinstalación del transmisor en las embarcaciones pesqueras.

Las propuestas deben incluir el costo de los Centros de Control a ser instalados en el MYPE, IMARPE y DICAPI.

II. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 01-94-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 008-97-PE, Listados definitivos de embarcaciones con permisos de pesca, incremento de flota y siniestros y las incorporadas mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes.
- Resolución Ministerial N° 646-97-PE, Lineamientos de Política Pesquera.
- Resolución Ministerial N° 660-97-PE, Constitución de la Comisión encargada de la elaboración de los Términos de Referencia.

III. DE LAS EMPRESAS POSTORAS PARA PROVEER EL SICOSAT

Las empresas que presenten sus propuestas para proveer el SICOSAT al sector pesquero peruano, deben adjuntar los siguientes documentos:

- Copia simple de la documentación que acredite la inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Proveedores del Ministerio de Pesquería.
- Cartera de clientes.
- Acreditar experiencia directa o a través de representación comercial en el desarrollo de equipos (hardware) y sistemas (software) de control automatizado de embarcaciones pesqueras y/o demás elementos móviles.
- Acreditar la propiedad y/o representación para fines de comercialización de un sistema de control automatizado de embarcaciones.
- Declaración jurada de estar en condiciones de brindar en todos los puertos del litoral peruano los servicios de instalación, mantenimiento y desinstalación de los equipos y sensores que ofrecen.
- Acreditar disponer del software requerido para procesar la información (localización, datos de pesca, temperatura, salinidad, indicador de puesta en funcionamiento del sistema de pesca) y/o contar con la licencia del software que ofrece.

IV. DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO

A. POSICIONAMIENTO DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

Este proceso tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero establecidas en la legislación pesquera vigente.

Para este efecto se requiere contar con información sobre posicionamiento permanente de las embarcaciones pesqueras desde la salida de puerto hasta su retorno, lo cual implica contar con la trayectoria completa del desplazamiento de las embarcaciones pesqueras.

Los principales parámetros requeridos para determinar el posicionamiento y la trayectoria de las embarcaciones son: latitud, longitud, rumbo y velocidad.

El software debe permitir la visualización de la trayectoria de las embarcaciones, zonas de operación pesquera, ploteo e impresión de la costa peruana y fronteras de pesca establecidas por el MYPE.

B. TEMPERATURA Y SALINIDAD

Este proceso tiene como objetivo efectuar el seguimiento permanente sobre los parámetros oceanográficos: temperatura y salinidad, durante las operaciones de pesca de las embarcaciones pesqueras.

Para este efecto se requieren de los sensores correspondientes, los mismos que deben ser de fácil instalación, mantenimiento y desinstalación.

El equipo transmisor o plataforma (hardware) instalado a bordo de las embarcaciones pesqueras debe poder transmitir información codificada sobre los dichos parámetros. Asimismo, el sistema (software) a instalarse en las Estaciones de Control del MYPE, IMARPE y DICAPI debe permitir procesar información codificada.

C. OPERACION DEL SISTEMA DE PESCA

Este proceso tiene como objetivo efectuar el seguimiento permanente de las faenas de pesca y se orienta a conocer el lugar (latitud y longitud) y momento (tiempo) en que las embarcaciones pesqueras inician la realización de las actividades extractivas mediante puesta en operación de los equipos de pesca.

Se considera de suma importancia disponer de un sensor especial en uno de los principales equipos de pesca (Ej. Power Block o en el absorbente o succionador de pesca a bordo), como indicador del desarrollo de faenas de pesca.

El equipo transmisor o plataforma (hardware) instalado a bordo de las embarcaciones pesqueras debe poder transmitir información codificada sobre los dichos parámetros. Asimismo, el sistema (software) a instalarse en las Estaciones de Control del MYPE, IMARPE y DICAPI debe permitir procesar la información codificada.

D. DATOS ADICIONALES

El sistema deberá permitir la remisión manual de datos de pesca con la finalidad de que, de considerarse necesario, se facilite el seguimiento de las cuotas de captura permisible autorizadas por el MYPE para los recursos hidrobiológicos: anchoveta, sardina, merluza y calamar gigante o pota, así como de las pesquerías de jurel, caballa, atún, bacalao de profundidad y otras que considere el Ministerio de Pesquería. El sistema (software) a instalarse en las Estaciones de Control del MYPE, IMARPE y DICAPI debe permitir procesar la información codificada.

Asimismo, el sistema deberá permitir que los armadores y empresas pesqueras que lo requieran, dispongan de información sobre el funcionamiento y situación operativa de los principales equipos y maquinarias de las embarcaciones pesqueras, cuya implementación será dispuesta por los armadores pesqueros interesados.

Para tal efecto, se requiere de sensores especiales, cuyo tipo y características serán planteadas por el armador o empresa interesados y su viabilidad técnica y económica determinarán su implementación en el sistema. La instalación de estos sensores es opcional y a requerimiento de los armadores o empresas.

El equipo transmisor o plataforma (hardware) instalado a bordo de las embarcaciones pesqueras deberá poder transmitir información codificada sobre datos de pesca y los parámetros reportados por los sensores. El sistema (soft-

ware) a instalarse en la estación de los armadores o empresas pesqueras, debe permitir procesar la información codificada.

V. INTERVALOS DE TRANSMISION DE LA INFORMACION CODIFICADA

El sistema de control automatizado de embarcaciones debe tener capacidad para brindar información sobre posicionamiento, datos de pesca y temperatura y salinidad, durante intervalos de tiempo.

Los equipos de transmisión o plataformas instaladas a bordo deben tener capacidad para recepcionar y almacenar el mayor número o cantidad de información sobre posicionamiento de las embarcaciones, datos de pesca, temperatura y salinidad del agua de mar y del indicador de operación del sistema de pesca a bordo de las embarcaciones, los mismos que para los efectos del control y seguimiento del MIPE deben ser reportados o transmitidos a las Centrales de Control del MIPE, IMARPE y DICAPI cada ocho (8) horas. Asimismo, el sistema debe tener capacidad para brindar la información con tendencia a "tiempo real", cuando el operador lo solicite.

En adición, el sistema debe tener capacidad o tener proyección para recibir y almacenar el mayor número o cantidad de información sobre otros parámetros: sensores de la máquina principal (Ej. temperatura, presión, RPM, consumo de combustible y otros), los mismos que serán reportados en los intervalos de tiempo que considere el armador o empresa pesquera usuaria de estos parámetros y del servicio. Asimismo, el sistema debe tener capacidad para brindar la información con tendencia a "tiempo real", cuando el operador lo solicite.

VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DEL SICOSAT

a. El SICOSAT debe permitir el posicionamiento de las embarcaciones pesqueras y el envío codificado vía satélite de los datos de pesca, temperatura, salinidad e indicador de puesta en operación del sistema de pesca, hacia las Estaciones de Control del MIPE, IMARPE y DICAPI.

Asimismo, el SICOSAT debe permitir el acceso de los armadores a la información sobre la localización, datos de pesca, temperatura, salinidad e indicador de puesta en operación del sistema de pesca, de las embarcaciones de su propiedad.

b. El equipo de control satelital instalado a bordo de las embarcaciones debe permitir su posicionamiento en forma automática sin intervención de terceros, desde un punto remoto.

c. El equipo aludido en el párrafo anterior debe ser fácil de instalar y no debe originar dificultades que provoquen su inmovilización y por consiguiente su normal operación.

d. La información sobre el posicionamiento de la embarcación, los datos de pesca, temperatura y salinidad e indicador de puesta en operación del sistema de pesca, deberá estar a disposición del MIPE, IMARPE y DICAPI a través de un sistema computarizado que permitirá entre otros: obtener y visualizar la trayectoria de las embarcaciones pesqueras, zonas de operación pesquera, indicador de puesta en operación del sistema de pesca, reportes de captura, ploteo e impresión de la costa peruana y fronteras de pesca establecidas por el MIPE.

e. El SICOSAT debe contar con tres (3) Estaciones de Control: MIPE, IMARPE y DICAPI que reciban y procesen la información de posicionamiento de las embarcaciones pesqueras, datos de pesca, temperatura, salinidad e indicadores de puesta en operación del sistema de pesca.

Del mismo modo el SICOSAT, debe permitir a los armadores y empresas, instalar sus Centros Remotos de Control de las operaciones de las embarcaciones pesqueras de su propiedad.

El sistema debe garantizar la confidencialidad de la información para el usuario: MIPE, IMARPE, DICAPI y armador o empresa pesquera.

f. El SICOSAT debe contar con un software especializado para procesar la información codificada de localización de las embarcaciones pesqueras, datos de pesca, temperatura, salinidad e indicadores de puesta en operación del sistema de pesca.

VII. DE LOS COSTOS Y FINANCIAMIENTO

a. El costo de los equipos (hardware) y los sistemas (software) conformantes de los Centros de Control a instalarse en el MIPE, IMARPE y DICAPI, serán cubiertos con cargo al presupuesto del MIPE.

b. Los equipos (hardware) y los sistemas (software) de los Centros Remotos de Control serán instalados a requerimiento de los armadores y empresas pesqueras y cubiertos económicamente por ellos.

c. El costo de los equipos transmisores o plataformas a ser instaladas a bordo de las embarcaciones pesqueras, serán sufragadas por los armadores y empresas pesqueras materia de aplicación del SICOSAT. El financiamiento de estos equipos podrá ser bajo las siguientes modalidades:

- Arrendamiento financiero.
- Adquisición directa de los equipos.
- Otra modalidad de financiamiento.

d. El costo del servicio satelital por transmisión de información codificada sobre posicionamiento de las embarcaciones, datos de pesca, temperatura, salinidad e indicador de puesta en operación del sistema de pesca, a los Centros de Control del MIPE, IMARPE y DICAPI serán sufragados por los armadores y empresas pesqueras materia de aplicación del SICOSAT.

e. Se considerarán las propuestas que involucren en forma detallada los costos de los equipos transmisores o plataformas y el servicio satelital por transmisión de información codificada indicada en el literal precedente.

VIII. DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA

a) Se constituirá una Comisión encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección del Sistema de Control Automatizado de Embarcaciones de Bandera Nacional y Extranjera (SICOSAT) y de la(s) empresa(s) responsable(s) del suministro e instalación de los equipos transmisores en las embarcaciones pesqueras, así como de los programas de uso en los Centros de Control del MIPE, IMARPE y DICAPI y en los Centros de Control Remotos de los armadores y empresas pesqueras.

b) El cronograma de suministros e instalación de los equipos transmisores en las embarcaciones será el siguiente:

1° Embarcaciones de bandera extranjera, embarcaciones de bandera nacional arrastreras jureleras, arrastreras merluceras, en un plazo que no excederá el 1 de marzo de 1998.

2° Embarcaciones jureleras de cerco, con capacidad de bodega mayor de 120 m³, indicadas en el anexo de la Resolución Ministerial N° 815-97-PE, a más a tardar el 1 de marzo de 1998.

3° Para el resto de las embarcaciones de mayor escala comprendidas en el Decreto Supremo N° 008-97-PE, y las Resoluciones Ministeriales que las incorporen, tendrá el carácter de voluntario. Sin embargo, se estima que al 1 de marzo de 1998 el 20% de la flota participará en el Sistema y que, debido a que las embarcaciones que cuenten con el control Satelital tendrán acceso a determinadas zonas de pesca, la mayor parte de la flota comprendida en el mencionado Decreto participará en el Sistema hacia fines de 1998.

4° El cronograma de instalación de los equipos transmisores se ejecutará de acuerdo a la prioridad antes indicada, sin perjuicio de satisfacer los requerimientos anticipados a dicho programa que soliciten los armadores.

14935